

ASIGNACIÓN: **TERCERA DE ETICA, SERVICIOS A DOMINIO** Fecha 1er Debate: _____
ASUNTOS SOCIALES, CULTURALES.

ONENTE (s): H. Concejal(es) **VICENTE ARCILA-G.** Fecha 2do Debate: _____
Nota: _____

RESOLUCIÓN (Asignación de Ponente): **088 DE 2014** ACUERDO MUNICIPAL No. _____ DE _____

Adoptado el día _____ del mes _____ del año 2014



PROYECTOS DE ACUERDO No. 012 de 2014
(01 de Noviembre)

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, PARA VENDER UN ACTIVO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A TRAVES DE PUBLICA SUBASTA CON ENTIDADES AUTORIZADAS, LAS MAQUINAS: MOTONIVELADORA ARTICULADA MARCA CATERPILLA MODELO 120 G, CON MOTOR DIESEL CAT 3304T DE AÑO 1981 Y VIBROCOMPACTADOR MARCA CATERPILLAR MODELO CS433B MOTOR DIESEL 4.236 MODELO 1991"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en uso de sus atribuciones constitucionales conferidas en el artículo 313 numero 3; art. 80, Decreto 111 de 1996, art. 32 Ley 136 de 1994, y especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios.

ACUERDA


ARTICULO PRIMERO. Facúltase al Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral, para que ofrezca en venta y al mejor postor, por pública subasta con entidades autorizadas, remate la Maquinas **MOTONIVELADORA ARTICULADA MARCA CATERPILLA MODELO 120 G, CON MOTOR DIESEL CAT 3304T DE AÑO 1981 Y VIBROCOMPACTADOR MARCA CATERPILLAR MODELO CS433B MOTOR DIESEL 4.236 MODELO 1991**, de propiedad del municipio de El Carmen de Viboral.


ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral, para que adelante las diligencias conducentes las entidades autorizadas para este tipo de procedimiento y para dar cumplimiento a lo autorizado y facultado por el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. Los dineros o recursos recaudados como resultado del proceso de venta por pública subasta y a través de entidades autorizadas, las Maquinas **MOTONIVELADORA ARTICULADA MARCA CATERPILLA MODELO 120 G, CON MOTOR DIESEL CAT 3304T DE AÑO 1981 Y VIBROCOMPACTADOR MARCA CATERPILLAR MODELO CS433B MOTOR DIESEL 4.236 MODELO 1991** de propiedad del municipio de El Carmen de Viboral, serán incorporados y harán parte del presupuesto municipal destinados única y exclusivamente para en el rubro de La Política Publica de La Discapacidad.

ARTICULO CUARTO. Las facultades concedidas serán pro-tempore y se Extenderán hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014).

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 y rige a partir de la fecha de su publicación y sanción.


JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Proponente


HERNAN DE JESUS ALZATE
Proponente


NESTOR MARTINEZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

CONSEJO MUNICIPAL
EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

INDICACION

PARA: Primer Debate

FECHA: 01 de Noviembre / 2014

HORA: 10:39 A.M.

NOMBRE: Lyda Karcela Gidnez

Indicacion que continúa

EXPOSICION DE MOTIVOS

"Toda sociedad es juzgada por cómo trata a los menos afortunados entre ellos."

Como Concejales del Municipio del Carmen de Viboral con fundamento en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, presentamos ante el Honorable Concejo el Proyecto **"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, PARA VENDER UN ACTIVO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A TRAVES DE PUBLICA SUBASTA CON ENTIDADES AUTORIZADAS, LAS MAQUINAS: MOTONIVELADORA ARTICULADA MARCA CATERPILLA MODELO 120 G, CON MOTOR DIESEL CAT 3304T DE AÑO 1981 Y VIBROCOMPACTADOR MARCA CATERPILLAR MODELO CS433B MOTOR DIESEL 4.236 MODELO 1991"**

teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES:

En el mes de Abril del presente año, fue aprobado y acogido, **EL ACUERDO No. 003 DE 2014, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL PARA OBTENER RECURSOS POR VIA DE EMPRESTITO CON DESTINO A LA COMPRA DE MAQUINARIA PESADA, CON EL FIN DE MEJORAR EL PARQUE AUTOMOTOR, SE LE OTORGAN ALGUNAS AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS"**, materializando así lo plasmado por la Administración Municipal en cabeza de El **Dr. Néstor Jiménez Martínez**, en el **Acuerdo Municipal 001 del 09 de Marzo de 2012 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL 2012 - 2015"**, el cual tiene como principio la **"PROSPERIDAD Y BUEN GOBIERNO"** para toda la población Carmelitana, determina en el eje estratégico Nro. 1º, **"Obras para el Progreso"**, en su numeral **1.1.1.7 la Adquisición de maquinaria necesaria para atender la demanda en la construcción, apertura, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de las vías urbanas y rurales**, y así promover el Desarrollo Vial tanto urbano como rural, la Movilidad Vial urbana y rural y el Equipamiento Municipal.

Que nuestro Municipio aún más el área rural, reciba un **VIBROCOMPACTADOR** y una **MOTONIVELADORA** totalmente nuevas es un gran fortalecimiento que la zona rural necesitaba, destinada para el mantenimiento y apertura de vías en dichas zonas rurales y esperamos que en el transcurso de los años siguientes se debe recuperar el mayor número de vías que desde décadas atrás se encuentran intransitables.

El crédito se encuentra aprobado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia **IDEA**, y se envió al ministerio de transporte el Acuerdo para tramitarlo por tasa compensada, la administración está realizando toda la parte precontractual para compra de la maquinaria pesada.(anexo Secretaria de Hacienda)

La maquinaria con que contamos actualmente en El Carmen de Viboral como: **MOTONIVELADORA ARTICULADA MARCA CATERPILLA MODELO 120 G, CON MOTOR DIÉSEL CAT 3304T DE AÑO 1981** por un valor de \$ **83.904.000 Y VIBROCOMPACTADOR MARCA CATERPILLAR MODELO CS433B MOTOR DIÉSEL 4.236 MODELO 1991** por un valor de \$ **65.491.005**, fueron adquiridas en el año de 1995 con factura numero **00160, 00161, 00162** de **COOMUNICIOS**, contrato numero **3542**(ver anexo).

Cabe resaltar que durante 18 años aproximadamente se ha utilizado esta maquinaria y que su vida útil ya fue cumplida, hoy se cuenta en mal estado y en desuso el **VIBROCOMPACTADOR** el cual fue utilizado 4 meses en 2012 y la **MOTONIVELADORA** está parada desde Octubre de 2013, más las continuas intermitencias y reparaciones constantes que esta demanda las cuales se detallan a continuación en el recuadro, son la razón de querer subastarlas y los recursos direccionarlos para fortalecer a esta comunidad tan necesitada como es el de la Discapacidad.

RESUMEN ARREGLO DE VIBROCOMPACTADOR Y MOTONIVELADORA ULTIMOS 5 AÑOS			
MAQUINARIA	CONTRATO	AÑO	VALOR
VIBROCOMPACTADOR	Suministro No. 083	2008	\$ 310.000
	Suministro No. 050	2009	\$ 3.200.000
	Suministro No. 043	2010	\$ 1.375.000
	Prestación de Servicios No. 064	2011	\$ 6.493.000
	Prestación de Servicios No. 037	2012	\$ 535.000
	Suministro 110-CS-011-2013	2013	\$ 0
	TOTAL VIBROCOMPACTADOR		\$ 11.913.000
MOTONIVELADORA	Suministro No. 083	2008	\$ 2.068.000
	Suministro No. 050	2009	\$ 6.090.000
	Suministro No. 043	2010	\$ 14.264.000
	Prestación de Servicios No. 064	2011	\$ 10.467.000
	Prestación de Servicios No. 037	2012	\$ 5.335.000
	Suministro 110-CS-011-2013	2013	\$ 16.332.001
	TOTAL MOTONIVELADORA		\$ 54.556.001
	Arreglo 2014	2014	\$ 28.883.800

Impacto social:

En el año 2008, a partir del marco de la Política Pública Nacional, se formula la **Política Pública Municipal de Discapacidad**, el cual arrojó diferentes situaciones que, según la opinión de expertos, recogía las causas más representativas de exclusión de la población con discapacidad del Municipio, fue allí donde esta Corporación, dio paso al **Acuerdo No 014 del 2008**, por medio del cual se adoptó la Política Pública de la Discapacidad de el Municipio de El Carmen de Viboral y se dictan otras disposiciones.

A lo largo de estos años en vigencia del Acuerdo No 014 del 2008, se han realizado intervenciones y ejecutado proyectos, posicionando programas que de una u otra manera buscan responder a las realidades que viven las personas con discapacidad, pero también han aparecido nuevos actores, nuevas normativas y lineamientos, al igual que la evolución del concepto de discapacidad hacia la perspectiva social.

La complejidad social en nuestro Municipio ha provocado nuevas formas de exclusión de la población con discapacidad, las necesidades han cambiado y la satisfacción de las mismas requiere de nuevos **planes, programas y proyectos.**

Es por eso que se hace necesario formular nuevos proyectos de tal forma que atienda los nuevos problemas en su integralidad, atendiendo todos sus cambios como los antes citados y que acoja también los lineamientos establecidos en el CONPES SOCIAL 166 de diciembre 09 de 2013 en el que se establecen los lineamientos de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

La formulación de este proyecto para **fortalecer el rubro** de la Política Pública Municipal de Atención a la Discapacidad no solo obedece a su plan de acción, el adoptado por el **Acuerdo No 014 del 2008**, sino también al cambio que se ha establecido sobre los lineamientos de la Política Nacional de Discapacidad en el transcurso de este lapso de tiempo, la cual las entidades territoriales entre ellas los municipios, deben adaptarlo de acuerdo a sus características específicas

Fortalecer este rubro con los recursos recaudados de la subasta de la maquinaria en mención, procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de los proyectos, para que el punto de partida no sea la ausencia del recurso, sino las necesidades que deben ser asistidas y como seres con derecho a exigir prestaciones y conductas en un marco de corresponsabilidad.

El enfoque de derechos busca superar las anteriores prácticas del desarrollo centradas en la identificación y satisfacción de las necesidades básicas de la población beneficiaria y reemplazarlas por prácticas basadas en el reconocimiento de que toda persona es titular de unos derechos inherentes, el objetivo ya no es la satisfacción de necesidades, sino la realización de derechos.

FUNDAMENTO JURIDICO:

Cito el **ACUERDO MUNICIPAL 014 DE 2008** (17 de Diciembre) **"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 082 DE 2007, SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA DISCAPACIDAD Y SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD - C.M.D.- PARA EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL."**

En uso de sus facultades, el Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, lo aprobó bajo este marco normativo conferidas por la Constitución Política: artículos 13, 47, 54 y 68 y las Leyes 136 de 1994, 361 de 1997, 1122 y 1145 de 2007 y el Documento CONPES 80 del 26 de julio 2004.

EL ACUERDO MUNICIPAL 014 DE 2008 en su **artículo numero 4: LÍNEAS ESTRATÉGICAS: Las líneas estratégicas para el desarrollo de esta política serán:**

- **GARANTÍA DEL ACCESO A SERVICIOS DE ATENCIÓN, HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN:** Se definirá aquí el conjunto de actividades y procedimientos que cubren desde la atención básica en psicología, educación especial, integración o inclusión escolar, habilitación ocupacional hasta la superación del padecimiento o la situación de discapacidad y la integración con el entorno social y laboral.
- **EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES:** Es un proceso permanente dirigido a generar espacios y condiciones para facilitar la participación y la inclusión social de las personas CON DISCAPACIDAD en los ámbitos educativos, integración laboral, accesibilidad al medio físico, vivienda, transporte, información, comunicación y cultura.

La **Ley 1450 de 2011** por medio de la cual se formula el **Plan Nacional de Desarrollo**, establece por su parte en su **artículo 176°** que: El Estado, conforme a los lineamientos de la política pública de discapacidad y las estrategias de implementación para ella contempladas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, desarrollará las acciones para la prevención, la rehabilitación y la integración de la población afectada por cualquier tipo de discapacidad, a fin de brindar oportunidad de inclusión social. Para el efecto deberán concurrir en su **financiamiento y gestión las entidades territoriales** y las organizaciones sociales, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Con la **Ley Estatutaria 1618 del 27 febrero de 2013**, se establecieron las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, teniendo como objeto el de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la **Ley 1346 de 2009**.

Dada la condición social de la discapacidad se requiere el diseño de proyectos para fortalecer las políticas públicas, entendida la política pública como los acuerdos de toda una comunidad para conseguir los objetivos que deben y pueden ser logrados según las necesidades y aspiraciones de esa comunidad. El alcance de los objetivos tiene como marco los derechos humanos, entendidos como aquellos aspectos esenciales para vivir y vivir dignamente. Desde aquí se puede plantear que este proyecto al ser aprobado, fortalece la política pública de discapacidad del municipio de El Carmen de Viboral, con un enfoque de derechos, orientado a aumentar no solo el presupuesto, sino también a fortalecer y aumentar el bienestar y la cohesión social.

DEL IMPACTO FISCAL

Mediante el oficio recibido de Agosto 13 de 2014, la Secretaria de Hacienda Contadora Publica Olga Eucaris Gómez certificó: "que el proyecto de acuerdo en mención afecta la situación financiera del municipio ya que es un ingreso por venta de activo (dépreciado) y afectaría el gasto como inversión para la política pública de la Discapacidad.

Agrega "Que el proyecto de acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 819 de 2003."

Desde la Oficina de Contabilidad y Presupuesto del Municipio la Profesional Universitaria Silvia Eugenia Álzate, mediante oficio hace un análisis contable de la venta de estos activos, certifica que teniendo en cuenta el acuerdo de Régimen de Contabilidad Pública la Maquina tiene una vida útil de 15 años, y continuar con el uso y operatividad de los mismos implicaría sobrecostos que no garantizarían la efectividad y repotenciación de las mismas y nos ahorraríamos recursos que pueden ser destinados para otros

proyectos de inversión social que favorecerían directamente la comunidad.

Resalta que este proyecto al tener en cuenta que esta maquinaria se encuentra obsoleta, es viable y pertinente para la Administración Municipal la venta de estos dos activos y destinar los recursos para la política pública de la discapacidad, tal como está direccionado en el proyecto de acuerdo en su artículo tercero.

Esta venta, entonces contribuye al saneamiento financiero del municipio en cuanto se da salida a unos activos que poco contribuyen con la labor para lo cual están destinados, pero que si vienen generando unos gastos frecuentes, y se aprovecharían los recursos de la venta para aportar a un programa de gran impacto social como lo son los diferentes proyectos y actividades que se desarrollan en cumplimiento del acuerdo municipal de Política Pública de la Discapacidad.

En virtud de lo expuesto anteriormente y por tratarse de un proyecto para la conveniencia y beneficio de esta población mal llamada en situación con discapacidad, mejor llamada población **con capacidades excepcionales**, que requiere una especial atención dentro de los planes, programas y proyectos del Municipio, le solicitamos al este Honorable Concejo Municipal, se estudie y analice tan importante iniciativa para sacarla adelante por los 13 Corporados.

El Carmen de Viboral, 16 de Septiembre de 2014


JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Proponente


HERNAN DE JESUS ALZATE
Proponente

CONCEJO MUNICIPAL
EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA

INDICADO(A)
PARA: Primer Debate

FECHA: 01 de Noviembre 2014

HORA: 10-39 horas A.M.

NOMBRE: Lyda Marcela Gomez


NESTOR MARTINEZ JIMENEZ
Alcalde Municipal